

ORD.: N° 2833/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003314

MAT.: Responde solicitud de acceso a la información.

RECOLETA, 05 de julio de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: RODOLFO URREA CASTRO – Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública" y la Municipalidad de Recoleta, con fecha 24 de abril de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"1. solicito copia del contrato con la empresa custodias nacionales rut 76.517.375-5 para realizar el retiro de vehículos que transporten basura o desechos a sus dependencias.
2. solicito copia de autorización de parte de la municipalidad para transportar los vehículos retirados de circulación a la empresa custodias nacionales ya que la ilustre municipalidad de recoleta mantiene un contrato de exclusividad con el MOP y el cmvrc y toda desviación de vehiculas va en directa afectación a las arcas fiscales y municipales.
3. Solito copia del total solo cifras no patentes de vehículos retirados de circulación enviados a la empresa custodias nacionales
4. Solicito copia del decreto municipal donde se autoriza el remate de vehículos retirados por la empresa custodias nacionales
5. Solicito copia de los dineros recaudados producto del remate y de la custodia otorgada a la empresa custodias nacionales
6. Solicito copia de autorización del ministerio de transporte y ser seremi de salud para que esta empresa retire los vehículos que transportan escombros y desechos a sus dependencias
7. Solicito copia de la autorización otorgada por carabineros e informadas a la ilustre municipalidad para transportar los vehículos retirados de circulación 24/7 en forma directa
8. Solicito copia de carabineros en el retiro de forma directa
9 Solicito respuesta de todas estas preguntas firmadas por el alcalde de la comuna de recoleta ya que según la persona que solicita esta información, hay un notable abandono de deberes o nula información de parte del señor alcalde de esta anomalía, toda vez que se está defraudando al fisco y los municipios con este doble contrato ya que la obra del MOP está subvencionada por esta materia y todo desvío produce lo ya mencionado al fisco"

Damos respuesta a su solicitud:

1. La Municipalidad de Recoleta actualmente tiene convenio con la empresa "Custodias Metropolitanas" por lo que no hay convenio con la empresa Custodias Nacionales.
2. Se adjunta Oficio y convenio con MOP por Custodias Metropolitanas.
3. Respecto de los puntos **3, 4, y 8** el retiro realizado por Custodias Nacionales es subsidiario, no están en la obligación de informar al municipio de los vehículos incautados, esto es porque las multas cursadas son emitidas por Carabineros de Chile y remitidas directamente al Juzgado de Policía Local respectivo, por lo que cabe señalar que los Juzgados de Policía Local son órganos dependientes de la Poder Judicial del estado y no constituye parte de la Administración del Estado, y según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 20.285, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la ley, y como además lo señala la Constitución Política de la República en su art. 76 "La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas

y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos". Y que además el Consejo para la Transparencia en su decisión de amparo, C1170-17 declara inadmisibile una solicitud dirigida a Juzgados de Policía Local, no se entrega esta información requerida, ya que va dirigida a un órgano no competente.

Tampoco hay decreto que autoriza el convenio, ya que no existe convenio.

4. De acuerdo a lo estipulado en el Oficio 1400/74/2017 enviado a Carabineros de Chile, en el ítem Segundo, establece que los costos de Retiro, traslado, bodegaje y otros serán de cargo de los infractores
5. El documento solicitado "*autorización del ministerio de transporte y ser seremi de salud*" no está en poder de este organismo, sino que directamente el Custodias Nacionales, o Ministerio de Transporte o SEREMI de Salud, por lo que recomendamos dirigir su solicitud a dichos órganos.
6. Se adjunta Oficio 1400/74/2017 enviado a Carabineros de Chile, por el cual se autoriza incautar vehículos 24/7 por la empresa Custodias Nacionales toda vez que infrinjan las normas establecidas y la empresa Custodias Metropolitana no pueda actuar.
7. En cuanto a lo requerido en el punto 9 "que firme el alcalde de la comuna" se informa que, este documento va con la firma de la Administradora Municipal la Sra. Gianinna Repetti Lara por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016. (se adjunta)

En cuanto a la anomalía que detecta, cabe señalar que quien actúa por nuestra cuenta, en cumplimiento de la Ley de tránsito N°18.290 y la Ley que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos N°20.879 es la empresa Custodia Metropolitana, lo cual puede verificar en la página web www.custodiametropolitana.cl en la sección Atención a usuarios en el enlace Municipios adheridos. (Por lo que no podemos adjuntar Convenio de retiro, ni convenio para remates entre la Municipalidad de Recoleta y la empresa Custodias Nacionales)

Sin embargo, debiendo dar cumplimiento a las leyes ya citadas, toda vez que la empresa Custodia Metropolitana no contemple alguna acción, en donde sea requerido el retiro de circulación de vehículos, las autoridades competentes (mencionadas en el art. 4 de la Ley 18.290) podrán ejercer dicha acción en conjunto con la empresa Aparcaderos Custodias Nacionales Ltda. ya que es la única empresa que mantiene un sistema 24/7 y protocolo de incautación por la Ley 20.879, procediendo al traslado directo al lugar de acopio, así recibirá los vehículos incautados por la citada ley y deberán dar cuenta al tribunal competente.

Finalmente señalar que Analizada su solicitud nos hemos percatado que en consideración a lo establecido en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el ítem 9 no constituye Solicitud de información, sino un Derecho de Petición.

Cabe señalar que lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 20.285, establece que "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la ley. Por otro lado, el artículo 12 de la misma ley, establece los requisitos de admisibilidad y en su letra b) señala "Identificación clara de la información que se requiere" y no petición de gestionar algún acto administrativo.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/ltg